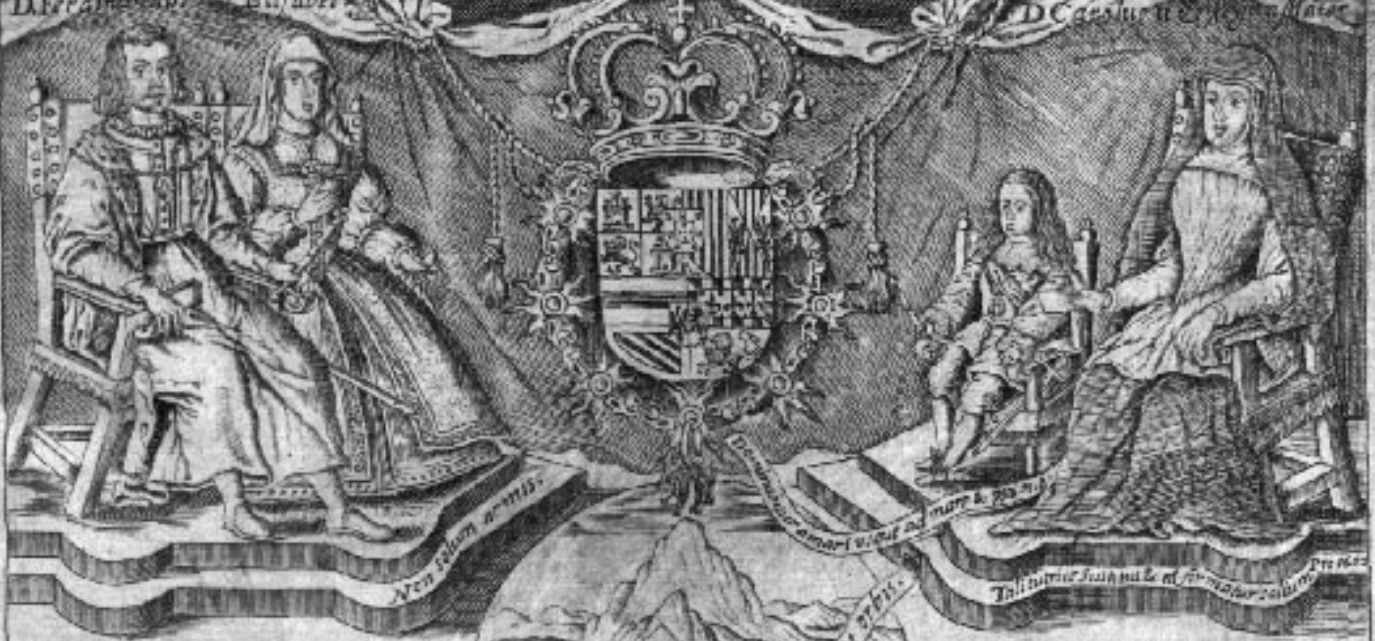


Diego Colón Isabel DC Carlos V Rey de España



Perendum
et speran-
dum

Labor om-
nia vin-
cit.

NORTE

DE LA CONTRATACION DELAS INDIAS OCCIDENTALES

DEDICADO

Al Ex^{ma} S. Conde de Penaranda General hombre della Camara de su Mag^{da}. de su consejo de estado dela junta del gouerno vniuersal de estos Reynos y Presidente del Real y su premo Consejo de Indias

POR

Don Joseph de Veitia Enaage cavallero della orden de Santiago s.^{or} della Ca^{sa} de Veitia del cons^{ejo} de su Mag^{da}. su Ferrero Juez ofical della Real audien^{cia} de la contratacion de las Indias della Ciudad de Sevilla

NORTE
DE LA CONTRATACION
DE LAS INDIAS
OCCIDENTALES.

DIRIGIDO

AL EXC.^{MO} SEÑOR
D. GASPAR
DE BRACAMONTE
Y GVZMAN,

Conde de Peñaranda, Gentilhombre de la Camara del Rey
Nuestro Señor, de sus Consejos de Estado, y Guerra,
y de la Junta del Gobierno Vniuersal
destos Reynos.

Y
PRESIDENTE ANTES DEL CONSEJO SVPREMO
de las Indias, ya del de Italia.

P O R
D. IOSEPH DE VEITIA LINAGE,
Cavallero de la Orden de Santiago, Señor de la Casa de Veitia,
del Consejo de su Magestad, su Tesorero, juez Oficial de la Real
Audiencia de la Casa de la Contratacion
de las Indias.



CON PRIVILEGIO:

En Sevilla. Por Juan Francisco de Blas, Impresor mayor de dicha Ciudad, Año 1672.

CENSURA DEL P. ALONSO DE ANDRADE
*de la Compañia de IESVS, Calificador del Consejo Su-
premo de la Santa, y General Inquisicion.*

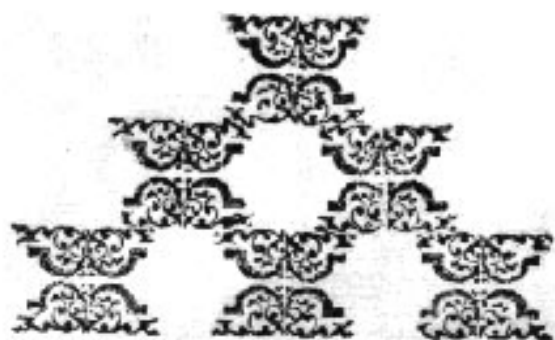
POR Mandado del señor Licenciado D. Francisco de Forteza, Abad de San Vicente, Dignidad de la Santa Iglesia de Toledo, y Vicario General de esta Corte, y Villa de Madrid, y su partido, &c. He visto este libro intitulado: **NORTE DE LA CONTRATACION DE LAS INDIAS**, compuesto por el muy Noble Cavallero Don Joseph de Veitia Linage, de la Orden de Santiago; y no he hallado en él cosa que deidiga de nuestra Sãta Fè Catolica, ni de las buenas costumbres, sino mucha erudicion, luz, y noticias importantissimas para el gobierno, trato, y comercio de las Indias, ajustadas con las leyes, decretos, y cédulas Reales de su Magestad, con toda certidumbre, y puntualidad, y como el Autor erudito, y doctamente prueba en el Prologo, le viene nacido el titulo de Norte à este libro; porque lo es para el intento que lo compuso: y así como los Navegantes forçosamente reciben luz del Norte del Cielo para endereçar su camino por la mar, sin el qual darian en escollos, y vaxios, y no llevarian rumbo cierto, con que se perdrian, de la misma manera podemos filosofar de este segundo Norte, que dà luz, y tales influencias para gobernarse en la contratacion, y gobierno de las Indias, q̄ guiandose por él no erraràn los Iuezes, Maestres, Oficiales, Consules, y Comisarios, y Superintendentes de su contrato, y en todo se administrará justicia, y se escusaràn fraudes, y engaños, y agravios à los litigantes, y pretendientes, y sin él los padeceràn, y grandes yerros, y perdidas, con menoscabo de la justicia, y del servicio de su Magestad. Por lo qual parece que San Bernardo les dize aquellas palabras que escribió à otro propósito *de laudibus Virginis. Ne avertas oculos tuos ab hoc sidere, si non vis obrui procelis.* No pierdas de vista este Norte, si no quieres anegarte en el mar que navegas: y puedo afirmar, que el Norte de este libro haze ventaja al del Cielo, el qual solo influye en la mar, y dà luz à los que surcan sus aguas; pero este influye, y dà luz igualmente en los mares, y en la tierra, para los importantes aciertos del contrato de las Indias. Por lo qual no solamente juzgo que se le deve dàr al Autor la licencia que pide para imprimirle, sino muchas gracias, y premio por averle compuesto, así para el servicio de Dios, como para el de su Magestad, y bien de sus Reynos. Este es mi parecer, salvo meliori, en este Colegio Imperial de la Compañia de IESVS de Madrid en 2. de Julio de 1671.

*Alonso de Andrade,
Calificador del Consejo.*

LIBRO
PRIMERO
DEL NORTE
DE LA CONTRATACION
DE LAS INDIAS

OCCIDENTALES.

EN EL QVAL SE TRATA DE LA CREACION,
y origen de la Real Audiencia de la Casa de la Contratacion
de las Indias, que reside en la muy insigne Ciudad de Sevilla,
se explica la jurisdiccion, leyes, y ordenanças dadas para su go-
vierno, y de los Tribunales sus dependientes, y subordinados,
como son el del Consulado, y el de quantas de haberias, y los
juzgados de Cadiz, y las Canarias: refiere se la institucion, car-
go, y preeminencias de todos los officios, forma de recibir, y
despachar las Armadas, y Flotas, y de hazer las provisiones de
bastimentos para ellas, cobro, y administracion de la Real
hazienda, haberia, y bienes de difuntos, y los privilegios de su
Real Capilla: explicase a quien, y como se pueden dar licen-
cias para ir a las Indias, y los que tienen prohibicion de passar
à ellas, ò comerciar en su navegacion: Hablase de los en leyes
de la plata, y oro, y de los asientos, y licencias para navegar
Esclavos Negros à aquellas Provincias: Y concluye el Libro
con vn Catalogo de los Presidentes, Iuezes oficiales,
Oydores, y Fiscales que desde su fundacion ha
tenido esta Real Au-
diencia.



CON PRIVILEGIO,

En Sevilla. Por Juan Francisco de Blas, *Impressor mayor de dicha Ciudad!*

Año M. DC. LXXII.

